

1

2

3

4

5

6 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la

7 República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de OC-

8 TUBRE de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Doctor AL-

9 FONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público de este

10 Cantón; Comparecen los señores: IRMA USALDE NORITZ, CLAUDIA

11 COELLAR USALDE Y LEONARDO JUNIOR COELLAR USALDE; com-

12 parecientes que son todos mayores de edad, de estado civil casado

13 la primera, con disolución de la sociedad conyugal, y solteros los

14 demás, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; co-

15 paces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quien de

16 conocerlos doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados le-

17 gales de la presente Escritura o cuyo otorgamiento proceden libre y vo-

18 luntariamente, manifiestan que: eleva a Escritura Pública la minuta

19 que me presenta, la misma que es del siguiente tenor literal.

20 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

21 cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de

22 Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas.

23 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscri-

24 ben en calidad de socios constitutivos: La Señora IRMA USALDE NO-

25 RITZ, CLAUDIA COELLAR USALDE Y LEONARDO JUNIOR COELLAR

26 USALDE; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de es-

27 tado civil casado, la primera compareciente y solteros los dos últi-

28 mos, la primera de los comparecientes mantiene disolución de la

1 sociedad conyugal, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces

2 ante la Ley para obligarse y contratar. Los comparecientes decla-

3 ron que en forma libre y voluntaria es su resolución de constituir

4 una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "IRMAS

5 TOURS CIA. LTDA." la misma que se registró por las Leyes

6 Ecuatorianas y bajo los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS SOCIA-**

7 **LES; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**

8 **PLAZO - Artículo Primera - Denominación:** La Compañía se de-

9 nominará "IRMAS TOURS CIA. LTDA." la misma que se registró por las

10 disposiciones de la Ley de Compañías y, por la de estas disposicio-

11 nes sociales. **Artículo Segunda - Objeto:** La Compañía tendrá

12 por objeto: Dedicarse a la realización de todas las actividades propias

13 de las Agencias de Viajes y Turismo Internacional, detalladas a

14 continuación: a.- La mediación directa entre el turismo y la presta-

15 ción de servicios b.- La mediación directa con reserva de plaza y

16 venta de boletos en los diferentes medios de transporte; c.- La me-

17 diación directa en la reserva y adjudicación de boletos para espectá-

18 culos públicos; d.- La mediación directa en la reserva de habitacio-

19 nes y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás lugares

20 turísticos; e.- La elaboración, organización y realización de viajes que

21 comprenden todos los servicios posibles de los llamados viajes indi-

22 viduales o de grupos; f.- Organización y realización de circuitos turís-

23 ticos, viajes y excursiones individuales o colectivos; g.- La

24 Recepción y asistencia a los turistas en los viajes que efectúan di-

25 rectamente y su estancia en el país y la prestación a los mismos de

26 los servicios de guías intérpretes; h.- La prestación a los turistas

27 de los servicios necesarios para el despacho de sus equipajes.- i.- La

28 tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasa-

1 parte y más documentos para viajes al exterior; j.- La mediación en  
 2 el alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica tu-  
 3 rística de esta índole con sujeción a las disposiciones reglamenta-  
 4 rias vigentes; k.- La mediación para el alquiler de vehículos, autos  
 5 con o sin chofer o cualquier otro medio de transporte áreo, marítimo  
 6 o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; l.-  
 7 La difusión de materiales de difusión descriptivos elaborada por las  
 8 entidades públicas del Estado o Empresas privadas; m.- La organi-  
 9 zación de club de viajes de conformidad con el reglamento especial  
 10 que para el efecto dictará la Institución correspondiente; n.- La me-  
 11 diación en la venta de seguros de viajes para personas y equipaje;  
 12 o.- La venta de planes turísticos, educativos promocionales, progra-  
 13 mas por Agencias de viajes, las cuales deberán obtener previamente  
 14 la aprobación de la Corporación Nacional de Turismo con los docu-  
 15 mentos que justifiquen los precios de venta al público; p.- La reali-  
 16 zación de actos similares o conexos a los mencionados que suplen o  
 17 complementen los antes citados; y en general todas las actividades  
 18 del Turismo permitidas por las leyes Ecuatorianas.- *Artículo*  
 19 *Tercera - Domicilio:* El Domicilio principal de la Compañía será  
 20 la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta  
 21 General de Socios autorizar el establecimiento en cualquier lugar  
 22 dentro o fuera del país si las necesidades lo requieren. *Artículo*  
 23 *Cuarta - Plazo -* La Compañía tendrá la duración de TREINTA años,  
 24 contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
 25 plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la  
 26 Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SO-  
 27 CIAL DE LAS PARTICIPACIONES: *Artículo Quinta - Del*  
 28 *Capital Social:* El Capital Social de la compañía es de ODS MI-

1 LLONES DE SUCRES, divididos en DOS MIL participaciones de un

2 mil sucres cada una. *Artículo Sexta.-* La Compañía entregará

3 certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente,

4 dichos certificados tendrán tendrán el carácter de no negociables.

5 *Artículo Séptima.- Transferencia de participaciones:* La

6 participación que tiene el socio es transferible por acto entre

7 vivos en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de

8 terceras personas si se obtuviera el consentimiento unánime del

9 capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según

10 lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al

11 socio para que tenga un voto en la Junta General de Socios.-

12 *Artículo Octava.- Registro de Participaciones:* La Compañía

13 llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará

14 los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias.

15 *Artículo Novena.- Fondo de Reserva:* La Compañía formará un

16 fondo de reserva legal igual al veinte por ciento, cuando menos del

17 capital social para cuyo efecto en cada año, la compañía segregará

18 de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. CAPI-

19 TULO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION

20 DE LA COMPAÑIA. *Artículo Décima.-* La representación legal,

21 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y

22 por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente, con las

23 atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los presen-

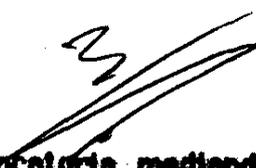
24 tes estatutos sociales. *Artículo Décimo Primera.- De la Junta*

25 *General.* La Junta General de socios es el órgano supremo de la

26 Compañía, se entenderá válidamente constituida en primera convoca-

27 torio, con la asistencia de quien o quienes representen la mitad

28 más uno del capital social. Si no se obtuviera el quorum estableci-



do, se hará una segunda convocatoria mediando ocho días de la anterior y entonces la Junta se instalará con los socios presentes, y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes. Salvo las excepciones establecidas en la Ley. **Artículo**

**Décimo Segunda.- Atribuciones de la Junta General: Uno.-** Designar Gerente, Presidente y además remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, pudiendo ser éstos socios o no de la Compañía. Para el caso de remoción del Gerente o Presidente de la Compañía, se indicará la causa en la que incurrieren para la remoción lo mismo que debe estar acorde con lo establecido por la Ley de Compañías. Dos.- Aprobar los cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por el Gerente, sobre los negocios de la sociedad, así como del informe del Comisario; Tres.- Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; Cuatro.- Consentir en la cesión de los partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Cinco.- Decidir sobre el aumento del capital o su disminución y la prórroga del contrato social; Seis.- Resolver sobre la compra venta de bienes inmuebles así como el otorgamiento de Hipotecas, prendas, y gravámenes sobre bienes de su propiedad; Siete.- Todas las demás atribuciones que le conceden la Ley, los Estatutos y normas relativas a este contrato. **Artículo Décimo Tercero -** La Junta General de Socios, se reunirá cuando menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía que será el treinta y uno de Diciembre de cada año. La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las Juntas Generales extraor-

1 dinarios de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fueren  
2 convocadas por el Presidente o el Gerente, o cuando soliciten por  
3 lo menos el socio o socios que representen por lo menos el diez  
4 por ciento del capital social. En las Juntas Ordinarias o  
5 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los que espe-  
6 cíficamente fueron convocados. A las Juntas Generales concurrirán  
7 los socios personalmente o por medio sus apoderados, debiendo con-  
8 ferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la  
9 Ley de Compañías. De todo lo tratado en la Junta General dejará  
10 constancia escrita mediante redacción de una acta en el libro de  
11 la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y  
12 Secretario o por quienes lo reemplacen. Las Juntas Generales serán  
13 presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.

14 **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del Gerente:** El  
15 Gerente es el representante legal de la Compañía, con amplias fa-  
16 cultades para obligarla y representarla judicialmente y extrajudi-  
17 cialmente, ejercerá el cargo con las sólo limitaciones que se con-  
18 templan para la adquisición, enajenación o gravámenes de inmue-  
19 bles; le corresponde la administración y dirección de los negocios  
20 de la Compañía, el control y el manejo de sus bienes y fondos, la  
21 designación de empleados y obreros, la suscripción y realización de  
22 todas las gestiones, actos y contratos; y, se sujetará su gestión y  
23 el ejercicio del cargo a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
24 y las resoluciones adoptadas por la Junta General y a los presentes  
25 estatutos sociales. El gerente desempeñará sus funciones con dili-  
26 gencia, velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tribu-  
27 tarias y laborales, desempeñará las funciones de Secretario en las  
28 sesiones de Junta General, suscribirá las actas correspondientes en

1 unión del Presidente y estará en vinculación directa con la marcha  
 2 de la Compañía, vigilará el personal de empleados e informará de  
 3 sus labores al Presidente, Convocará a Junta General ordinaria o  
 4 Extraordinaria. El Gerente podrá suscribir créditos a nombre de la  
 5 compañía, sin autorización de la Junta general hasta cincuenta  
 6 veces su capital social.- *Artículo Décimo Quinto.-*  
 7 *Atribuciones del Presidente.-* En todos los casos a falta o au-  
 8 sencia del Gerente, actuará el Presidente, con las mismas atribu-  
 9 ciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los regla-  
 10 mentos que se dictaran. *Artículo Décimo Sexto.- Duración de*  
 11 *los cargos de Gerente y Presidente.* El Gerente durará dos  
 12 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. El  
 13 Presidente durará cuatro años en el ejercicio de su cargo y podrá  
 14 ser reelegido. **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Séptimo.-**  
 15 La Compañía podrá disolverse según los casos establecidos en la  
 16 Ley de Compañías. En el caso de disolución la Junta General deberá  
 17 designar un liquidador. En los casos de no designarse liquidador oc-  
 18 tuará con esta calidad el Gerente. *Artículo Décimo Octavo.-*  
 19 *En todo lo que no estuviere expresamente determinando en estos*  
 20 *estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la*  
 21 *Ley de Compañías. DECLARACIONES. PRIMERA.* El capital social  
 22 de la Compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES, capital que ha  
 23 sido suscrito en su totalidad y pagado el CIENTO POR CIENTO, para lo  
 24 cual se ha abierto una cuenta de integración de capital en el Banco  
 25 del Pacífico, el mismo que está integrado así. Señora IRMA USALDE  
 26 NORITZ, aporta la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES,  
 27 equivalentes al Setenta por ciento del capital social, y suscribe  
 28 mil cuatrocientos participaciones, paga un millón cuatrocientos mil

1        sucres en dinero en efectivo.- La Señorita CLAUDIA COELLAR

2        UGALDE, aporta la suma de Trescientos mil sucres, equivalentes

3        el quince por ciento del capital social y suscribe trescientas parti-

4        cipaciones; paga trescientos mil sucres en dinero en efectivo.- El

5        señor LEONARDO JUNIOR COELLAR UGALDE, aporta la suma de tres-

6        cientos mil sucres, equivalentes al quince por ciento del capital

7        social y suscribe trescientas participaciones; paga trescientos mil

8        sucres en dinero en efectivo.- Todas las participaciones son de Un

9        Mil Sucres cada una. SEGUNDA: Los socios facultan y autorizan al

10        Doctor Felipe Torres Borja, para que realice todas las gestiones y

11        trámites necesarios para la legalización de la constitución de la

12        Compañía. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusu-

13        las de estilo para la validez del presente instrumento. Adjunto

14        certificado de cuenta de integración de capital social de la

15        Compañía del Banco del Pacífico.- Atentamente, (firmado) Felipe

16        Torres B.- Doctor Felipe Torres Borja.- Abogado Matrícula ochocien-

17        tos noventa y seis C.A.A."- Hasta aquí la Minuta que queda inser-

18        ta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y

19        la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos

20        de la Ley. Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identi-

21        dad correspondientes. **DOCUMENTO HABILITAN**

22        **T E :**

23

24

25

26

27

28

5



# BANCO DEL PACIFICO

CUENCA OCTUBRE 25 DE 1993

Lugar y Fecha

## CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 3 - 00025 ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **IRMA'S TOURS CIA. LTDA.**

Fecha de vencimiento. <b>NOVIEMBRE 30 de 1993</b>	Dias Plazo <b>36 días</b>	Interés Anual <b>16,00%</b>
Valor del Depósito <b>S/. 2'000.000,00</b>	Valor del Interés <b>S/. 32.000,00</b>	Valor Total <b>S/. 2'032.000,00</b>

12 Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y  
 13 previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor  
 depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el  
 Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constitu-  
 14 tuida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la  
 copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

14 Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de  
 Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otor-  
 15 gada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

16 El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el  
 retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

17 Los intereses se pagarán al vencimiento

18 Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley  
 General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de  
 Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

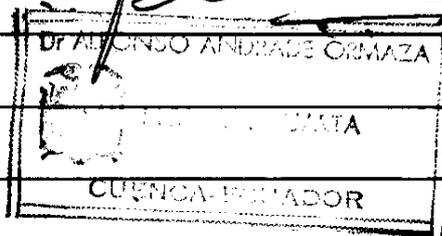
p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

<b>IRMA VIOLETA UGALDE DE NORITZ</b>	<b>1'400.000,00</b>
<b>LEONARDO JUNIOR COELLAR UGALDE</b>	<b>300.000,00</b>
<b>CLAUDIA PATRICIA COELLAR UGALDE</b>	<b>300.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2'000.000,00</b>

*Guadalupe C. de Barzallo*  
 Firma Autorizada  
 Guadalupe C. de Barzallo

1 Hasta aquí El Documento Habilitante que queda transcrito.- Leído  
2 esta Escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, di-  
3 chos otorgantes se firman y se ratifican en todo su contenido y  
4 firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy  
5 fe.- (Firmado).- Irma Ugalde O., 010000938-0.  
6 Claudia Coeller U., 010245242-2.- Leonardo Coe-  
7 llar U., 010283341-5.- A. Andrade O. Notario  
8 Número Cuatro.-  
9

10  
11 Se otorgó ante mí en fe de e-  
12 llo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo  
13 signo y sello en Cuenca en el mismo día de  
14 su celebración.-  
15



20 DOY FE: Que almárgen de la Escritura Matriz de esta copia  
21 Senté Razón de que la Compañía Irma's Tours Cía. Ltda. ha  
22 sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca,  
23 según Resolución Número: 93-3-2-1-279, de fecha 29 de Oc-  
24 tubre de 1993.- Cuenca, a 8 de NOVIEMBRE de 1993.-  
25  
26  
27

28 Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el No. 259 del REGISTRO MERCANTIL;-  
 juntamente con la Resolución No. 93-3-2-1-279; de la INTENDEN-  
 CIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-  
 plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 8 DE NOVIEM-  
 BRE DE 1993. EL REGISTRADOR.

*Ruiz*

Dr. Benigno Aguillo Lucero  
 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28